

**FLASH INFORMATIVO
CONTRIBUCIONES LOCALES 2010-3**

**Modificaciones al impuesto sobre nóminas
en el Estado de Yucatán**

A partir del 1° de enero de 2011, las personas físicas, las morales y los entes económicos sin personalidad jurídica, que cuenten con personal subordinado a su cargo que preste sus servicios en el Estado de Yucatán, deberán pagar el impuesto estatal sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a una tasa que se incrementa del 2% al 2.5%, aun cuando el pago de la nómina se realice desde otra entidad o desde el Distrito Federal.

Adicionalmente, serán objeto de este impuesto las erogaciones por concepto de alimentos, en el caso de las sociedades universales y particulares, en términos de la legislación Civil del Estado de Yucatán, así como los pagos a cooperativistas (incluidos los fondos de previsión social, cuando no sean deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta) y los pagos por concepto de anticipos de utilidades a miembros de sociedades y asociaciones civiles.

Lo anterior deriva del Decreto 352 publicado el 20 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a través del cual se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones contenidas en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, con vigencia a partir del año próximo.

* * * * *

México, D.F.
Diciembre de 2010